



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A RUTH APABLAZA CUETO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - 377 - -**

**VALPARAÍSO, 06 FEB 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- h) Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017;
- i) El ORD. N° 576 de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita asignación a la persona que indica;
- j) El Memorandum N° 17 de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 576 de fecha 22 de enero de 2020, remitido por el Director de Serviu Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad de Adquisición de vivienda construida en el contexto del Convenio celebrado con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género a la persona que se indica:

<b>Ruth Apablaza Cueto</b>	<b>Rut 17.806.527-0</b>
----------------------------	-------------------------

2. Que la persona individualizada reside junto a sus tres hijos en el departamento de sus padres, ubicado en el sector de Forestal Alto de la comuna de Viña del Mar, en el cual también reside una hermana de la beneficiaria. que la vivienda presenta condiciones aceptables de mantenimiento, sin embargo, existe una clara condición de hacinamiento, en cuanto la beneficiaria ocupa una habitación junto a sus tres hijos. Que la condición económica de la familia se encuentra en un estado crítico debido a que el padre de la beneficiaria, principal sustento del grupo, se encuentra afectado en su salud, circunstancias que le impiden desempeñarse laboralmente. Que la beneficiaria sufrió situaciones de violencia intrafamiliar de parte de su ex pareja y padre de sus hijos, circunstancias que la llevaron a vivir junto a sus padres. Que en atención a las circunstancias descritas, se justifica la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con objeto de otorgar a la beneficiaria una solución socio habitacional, que le permita estabilidad social e iniciar su proceso de reparación.
3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con



cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que por Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, se aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual se establece el compromiso de gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el servicio, un acceso preferencial a los Programas de Subsidio Habitacional, con objeto de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.
6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
7. Que evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Region de Valparaíso, por Memorandum N° 17 de fecha 30 de enero de 2020, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se determina la pertinencia de otorgar a la beneficiaria una asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en cuanto existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
APABLAZA	CUETO	RUTH	17.806.527	0

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 letra c) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referido a contar con ahorro mínimo exigido.
3. El monto del subsidio individual indicado en el resuelto primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelto primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos 3,4 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



une  
la  
Ciudad

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 3, 4 y 5 de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**H.C./L.V./KCF/FMA**  
**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.